Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N°14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)
REF: PROCESO No.110014003061-**2017-00902-**00

Ahora bien, por cumplirse con los presupuestos del artículo 152 del C.G.P., se concede el AMPARO DE POBREZA de que trata el art. 151 *ibídem* alegado por el aquí demandante, luego se designa como APODERADO EN AMPARO DE POBREZA de aquel a la abogada **LINA ESPERANZA VILLAMIL LOAIZA.** EMAIL linavillamilloaiza@gmail.com.

Comuníquesele su designación en debida forma (art 48 y 49 C.G.P.) y notifíquesele el auto admisorio de la demanda. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA CECILIA AGUDELO PEREZ
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO No. 76 del 8 de agosto de 2022.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITÁN
Secretario

Cmt

Firmado Por:
Martha Cecilia Agudelo Perez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 056
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Escaneado con CamScanner